

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

Socorro, cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Exp. 68755-3184-002-2017-000060-00.

Para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso, se señala el próximo cuatro (4) de mayo de dos mil veintiuno (2021), a partir de las nueve de la mañana (9 a.m.), la que se celebrará de manera virtual por cualquiera de las plataformas que ha adoptado el H. Consejo Superior de la Judicatura en desarrollo del Decreto 806 de 2020, que dispuso la virtualidad en los trámites judiciales.

En la diligencia deberá agotarse la conciliación, rendir interrogatorio y demás asuntos relacionados con la misma. Cítese a las partes de manera idónea para el indicado fin.

Se hace saber que la inasistencia hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión conforme al numeral 4º del canon 372 arriba mencionado y originará las sanciones pecuniarias a que alude el inciso quinto del numeral 4º ibídem.

Decretar, conforme a lo previsto en la normatividad citada, las siguientes pruebas:

a) DE LA PARTE DEMANDANTE:

Documentales:

Téngase como tales con el valor que la ley les asigna las siguientes:

-Registro civil de matrimonio de Pedro Jair Romero y Claudia Prieto Calderón.

-Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la nombrada.

Testimoniales:

Recibir declaración a Sara Calderón, Miriam Maldonado y José Wilson Prieto Calderón. Cíteseles para el día de la diligencia.

b) DE LA PARTE DEMANDADA:

El Curador del accionado no efectuó solicitudes probatorias.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:

**JORGE LEONARDO GARCIA LEON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO SOCORRO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0b693c0798f168ac3087f135f1adc0b77184b67be08c2a079350974cb4f3195e

Documento generado en 04/03/2021 03:09:19 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**